



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE 16 (DIECISEIS) PROYECTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEAPA EN DIVERSAS LOCALIDADES, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “LA OBRA” CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2024, EN SUS COMPONENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE), Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FAISMUN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO EL C. CARLOS JIMENEZ DE LA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TEAPA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA C. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL C. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL C. LORENZO MOLLINEDO BASTAR DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON LA PARTICIPACIÓN COMO DEPENDENCIA NORMATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS, EN LO SUCESIVO “LA SEFIN”; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “EL COPLADET”, REPRESENTADO POR EL C. LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en el rezago social, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de

Handwritten mark

Handwritten marks and signatures on the right margin

transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta de las demandas más sentidas de la sociedad.

El 19 de febrero de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social”, abrogando los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023; así como todos aquellos Lineamientos y disposiciones que se opongán a los mismos.

Que para el presente ejercicio fiscal “**LA SECRETARÍA**” cuenta con los recursos económicos con los que se pretende ejecutar “**LA OBRA**”.

DECLARACIONES

I. De “**LA SECRETARÍA**”, que:

- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 29 fracción VI, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 6 de marzo de 2024, el **C. Carlos Jiménez de la Cruz**, fue designado como Encargado de despacho de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **C. Carlos Manuel Merino Campos**, Gobernador Interino del Estado de Tabasco, mismo que no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo tanto cuenta con las facultades legales y suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dió a conocer mediante oficio No. **SF/TR0409/2024** de fecha 8 de mayo de 2024; el presupuesto aprobado a “**LA SECRETARÍA**”, para la ejecución de “**LA OBRA**” motivo de este Acuerdo, con Recursos Federales del Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, 1003 FIII FAIS Entidades, afectando al programa presupuestario K018.- Mejoramiento para la Infraestructura del Bienestar Social.
- I.4. Con fecha 22 de enero de 2024, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria ejercicio 2024, validó la inversión a financiar con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (**FISE**) materia de este Acuerdo.
- I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de “**LA OBRA**” objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con “**EL AYUNTAMIENTO**”, la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.

- I.7. Señala como domicilio legal para todos los fines del presente Acuerdo, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.
- II. De "EL AYUNTAMIENTO", que:
- II.1. De conformidad en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64 fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal y suficiente para celebrar el presente Acuerdo.
- II.2. La **C. Alma Rosa Espadas Hernández**, Presidenta Municipal y el **C. Juan Carlos Mollinedo Mollinedo**, Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2021-2024, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores de fecha 11 de junio de 2021, expedida en su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2021, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- II.3. El **C. Lorenzo Samuel Mollinedo Bastar** fue designado el día 16 de julio de 2023 como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por la **C. Alma Rosa Espadas Hernández**, Presidenta Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico.
- II.4. Conoce el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2024; en adelante "LOS LINEAMIENTOS".
- II.5. Conoce las especificaciones técnicas para la ejecución de las acciones señaladas en el Catálogo del Manual de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) vigente, incluido en "LOS LINEAMIENTOS", que dispone de los recursos técnicos necesarios e idóneos para instrumentar la ejecución de los proyectos objeto de este Acuerdo, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para ello.
- II.6. En la **Sesión Ordinaria de Cabildo** número 30 (trigésima) de fecha 27 de marzo de 2024 se aprobaron los recursos financieros para la ejecución de "LA OBRA" por un monto de inversión de \$13,333,333.33 (trece millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) proveniente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FAISMUN).
- II.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es (RFC.) es **MTE850101QCA**.
- II.8. Señala como domicilio legal para todos los fines del presente Acuerdo, el ubicado en Plaza Independencia s/n, Colonia Centro, C.P. 86800, del municipio de Teapa, Tabasco.

III.- De “**LA SEFIN**”, que:

III.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos Primero y segundo, 3, párrafo Primero, 4 párrafo Primero, 29 fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 17 de febrero de 2024, la **C. Lili Georgina de la Cruz Arias**, fue designada como Secretaria de Finanzas, por el **C. Carlos Manuel Merino Campos**, Gobernador Interino del Estado de Tabasco, mismo que no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo tanto, cuenta con las facultades legales y suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 25 párrafo primero 29 fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo cita como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C. P. 86080.

IV.- De “**EL COPLADET**”, que:

IV.1. Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2. El 1 de enero de 2019 el **C. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por el **C. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente Acuerdo.

IV.3. Para efectos del presente Acuerdo cita como domicilio legal el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.

V.- De “**LAS PARTES**”, que:

V.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados como las Mismas del Estado de Tabasco; 91 y 213 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas para el Ejercicio, Control, Seguimiento y Evaluación del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FAISMUN) y se obligan en términos de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) ejercicio 2024, a realizar las aportaciones para la ejecución de "LA OBRA", objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$33,333,333.33 (treinta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)** de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) "LA SECRETARÍA" aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad de **\$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al sesenta por ciento (60%) del costo total de "LA OBRA", autorizados por "LA SEFIN" mediante número de oficio **SF/TR0409/2024**, de fecha 8 de mayo de 2024, para la ejecución de los proyectos siguientes:
- b) "EL AYUNTAMIENTO" aportará del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FAISMUN), hasta la cantidad de **\$13,333,333.33 (trece millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)** para la ejecución de la obra motivo del presente Acuerdo, equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del costo total de "LA OBRA".

NOMBRE DEL PROYECTO	INVERSION ESTATAL	INVERSION MUNICIPAL	MONTO DEL PROYECTO
05000658.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario en el municipio de Teapa, ciudad de Teapa, colonia Centro, diversas calles.	\$514,998.22	\$343,332.15	\$858,330.37
05000659.-Construcción de guarniciones y banquetas en el municipio de Teapa, ciudad de Teapa, colonia Centro, diversas calles.	\$259,482.61	\$172,988.40	\$432,471.01
05000660.-Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el municipio de Teapa, ciudad de Teapa, colonia Centro, diversas calles.	\$1,418,970.51	\$945,980.34	\$2,364,950.85
05000661.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario en el municipio de Teapa, ciudad de Teapa, colonia Centro, calles: Eusebio Castillo y Eduardo Payró.	\$951,898.03	\$634,598.68	\$1,586,496.71
05000662.-Construcción de guarniciones y banquetas en el municipio de Teapa, ciudad de Teapa, colonia Centro, calles: Eusebio Castillo y Eduardo Payró.	\$210,010.70	\$140,007.13	\$350,017.83
05000663.-Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el municipio de Teapa, ciudad de Teapa, colonia Centro, calles: Eusebio Castillo y Eduardo Payró.	\$1,238,709.56	\$825,806.37	\$2,064,515.93



05000664.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario en el municipio de Teapa, ciudad de Teapa, colonia Florida, calle Nicolás Reynés Berezaluze.	\$549,749.02	\$366,499.34	\$916,248.36
05000665.-Construcción de guarniciones y banquetas en el municipio de Teapa, ciudad de Teapa, colonia Florida, calle Nicolás Reynés Berezaluze.	\$434,582.76	\$289,721.84	\$724,304.60
05000666.-Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el municipio de Teapa, ciudad de Teapa, colonia Florida, calle Nicolás Reynés Berezaluze.	\$2,053,027.61	\$1,368,685.08	\$3,421,712.69
05000667.-Rehabilitación del centro cultural El Mirador en el municipio de Teapa, ciudad de Teapa, colonia Centro.	\$2,428,397.16	\$1,618,931.44	\$4,047,328.60
05000668.-Rehabilitación de parque público Miguel Hidalgo en el municipio de Teapa, ciudad de Teapa, colonia Centro.	\$1,808,765.59	\$1,205,843.73	\$3,014,609.32
05000669.-Rehabilitación del espacio público multideportivo Prof. José Luis Ramos Escudero en el municipio de Teapa, ciudad de Teapa, colonia Centro (segunda etapa).	\$955,277.24	\$636,851.50	\$1,592,128.74
05000670.-Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el municipio de Teapa, ciudad de Teapa, colonia Bosques de la Sierra.	\$3,225,427.83	\$2,150,285.22	\$5,375,713.05
05000671.-Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el municipio de Teapa, ejido Vicente Guerrero (Lerma).	\$1,249,893.63	\$833,262.42	\$2,083,156.05
05000672.-Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el municipio de Teapa, colonia Municipal.	\$1,216,551.43	\$811,034.29	\$2,027,585.72
05000673.-Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el municipio de Teapa, ranchería Manuel Buelta 2da. Sección, colonia Villa Verde.	\$1,484,258.10	\$989,505.40	\$2,473,763.50
Total	\$20,000,000.00	\$13,333,333.33	\$33,333,333.33

Los importes reales serán los que se establezcan en los contratos de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de los proyectos derivados de "LA OBRA" y su ejercicio se registrará bajo la legislación aplicable en la materia.

SEGUNDA. – "EL AYUNTAMIENTO" se compromete llevar a cabo "LA OBRA" objeto del presente Acuerdo, obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA. – "LA SECRETARÍA" tramitará oportunamente ante "LA SEFIN" la aportación correspondiente de acuerdo a lo siguiente:

- a. Una vez firmado el presente Acuerdo, y de conformidad al calendario de programación de los recursos autorizados por "LA SEFIN", "LA SECRETARÍA", a través de "LA SEFIN", realizará la primera ministración a "EL AYUNTAMIENTO" del 30% (treinta por ciento), de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) a la cuenta que "EL AYUNTAMIENTO" designe para tal efecto. El 70% (setenta por ciento) restante será en dos ministraciones, del 40% (cuarenta por ciento) y 30% (treinta por ciento), el cual será entregado contra entrega de la documentación comprobatoria (estimaciones) correspondientes, el avance físico, la supervisión por parte de "LA SECRETARÍA"; o como ésta lo considere necesario y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal. Los importes reales serán la suma de los que se establezcan en los contratos de obra pública por proyectos correspondiente a este Acuerdo.
- b. Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de "LA OBRA" (estimaciones), "EL AYUNTAMIENTO" deberá presentar el comprobante fiscal correspondiente a "LA SECRETARÍA".
- c. Queda establecido que el compromiso de "LA SECRETARÍA" es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de "LA OBRA", cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de "EL AYUNTAMIENTO".

d. **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá entregar al final de la ejecución de **“LA OBRA”** y/o cuando lo requiera **“LA SECRETARÍA”** toda la información y evidencia comprobatoria del gasto, ejercicio y ejecución de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en sus dos componentes, así como informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada mediante la colocación en lugar visible, de una placa alusiva a la obra la que tomará para su elaboración las siguientes consideraciones:

1. Los materiales deberán ser perdurables.
2. Datos que deberá tener la placa: entidad federativa, escudo nacional, municipio, localidad, nombre del proyecto, monto ejercido, número de personas beneficiadas, ejercicio fiscal, fecha de conclusión, folio de Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).
3. Elementos que **NO** deberá contener la placa: colores, símbolos o frases que hagan alusión a partidos políticos, periodo de la administración en la que se realizó la obra, nombres de funcionarios públicos, particulares u organismos de la sociedad civil, logotipos de gobiernos estatales y municipales.

CUARTA. – **“EL AYUNTAMIENTO”** entregará a **“LA SECRETARÍA”**, copia certificada de los Contratos firmados con los contratistas que se adjudicaron los proyectos de **“LA OBRA”** señalados en este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento correspondiente, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la contratación de cada uno de los proyectos mencionados.

A la firma del presente Acuerdo, **“LA SECRETARÍA”** entregará a **“EL AYUNTAMIENTO”** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por **“LA SEFIN”**, con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de **“LA OBRA”**.

QUINTA. – **“LA SECRETARÍA”** en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **“EL AYUNTAMIENTO”**, el monto que recibe **“LA OBRA”** y proyectos a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de **“LA OBRA”** y proyectos que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante **“LA SEFIN”** la aportación correspondiente;
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de **“LA OBRA”**, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes.
- e) Asegurarse que **“EL AYUNTAMIENTO”** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión del proyecto por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.



SEXTA. – “EL AYUNTAMIENTO” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:

- a) Aperturar la cuenta bancaria única, específica y productiva, en donde se ministrarán los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (**FISE**); los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **“LA OBRA”**.
- b) Registrar la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de **“LA SEFIN”**.
- c) Realizar una conciliación financiera de manera mensual de los pagos realizados de **“LA OBRA”** contratada; así como llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **“LA SECRETARÍA”**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- d) Reintegrar a **“LA SEFIN”** a más tardar en los siguientes 3 días naturales posteriores al cierre o cancelación de **“LA OBRA”** los recursos no ejercidos debiendo informar a **“LA SECRETARÍA”**, del reintegro hecho a **“LA SEFIN”** que haya sido cancelada dentro del ejercicio fiscal 2024.
- e) Informar a **“LA SECRETARÍA”** y a **“LA SEFIN”** las economías y rendimientos financieros, que genere la cuenta registrada a la que se depositará la aportación Estatal, así como realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2025, las conciliaciones financieras con **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (**FISE**) al 31 de diciembre de 2024.
- f) Los recursos estatales no comprometidos al 31 de diciembre de 2024 incluyendo sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse en los primeros 5 días del mes siguiente a **“LA SEFIN”** en la cuenta que para tal efecto se designe. Los recursos devengados deberán pagarse a más tardar el primer trimestre del ejercicio 2025.

Los recursos no devengados, y los no pagados al 31 de marzo de 2025 deberán reintegrarse en los primeros 5 días del mes siguiente a **“LA SEFIN”** en la cuenta que para tal efecto se designe. Los reintegros deberán ser informados mediante oficio a **“LA SEFIN”** en los plazos antes señalados, para dar cumplimiento a los términos que establece el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **“LA SECRETARÍA”**.
- g) Ejecutar **“LA OBRA”** materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **“LA SECRETARÍA”**.



- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de los proyectos derivadas de **"LA OBRA"** del presente Acuerdo.
- j) **"EL AYUNTAMIENTO"** al contratar **"LA OBRA"**, pagará como anticipo el 30% (treinta por ciento) del monto contratado a la empresa que resulte ganadora en el proceso de licitación.
- k) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a **"LA OBRA"**.
- l) **"EL AYUNTAMIENTO"** solicitará al contratista la apertura de una cuenta a la cual se le realizará los pagos únicamente por transferencia electrónica, conforme a lo señalado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de las aportaciones de los recursos para la ejecución de los proyectos que deriven de **"LA OBRA"**; absteniéndose que por ningún motivo realizará pago alguno mediante cheque.
- m) Capturar simultáneamente **"LA SECRETARÍA"** en la plataforma de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) el proyecto correspondiente al recurso municipal, y proporcionar el folio generado por la MIDS obtener la manifestación de procedencia que emite la Secretaría de Bienestar Federal a través de la Dirección General de Desarrollo Regional y su seguimiento en el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP en términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), así como realizar, cuando así lo requiera la normativa Federal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), el cual será responsabilidad única de **"EL AYUNTAMIENTO"** con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute el proyecto.
- n) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de cada proyecto derivado de **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, en términos del artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el cual deberá ser integrada de forma digital del mismo modo y acuciosidad con la que se integra el expediente físico, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia foliada y certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- o) Los expedientes físicos y digitales que se deriven de la ejecución de **"LA OBRA"** deberán contener información legible y clara, en el caso de los expedientes digitales deberán integrarse en un formato que permita su análisis y comprensión.
- p) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los servidores públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Regionales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de la Subsecretaría de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

- q) Presentar las comprobaciones a **"LA SECRETARÍA"** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de **"LA OBRA"** materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los servidores públicos municipales, documentación que será revisada y validada por **"LA SECRETARÍA"** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación.
- r) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- s) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- t) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- u) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- v) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- w) **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la supervisión de los trabajos físicos que **"EL AYUNTAMIENTO"** realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvente.
- x) **"EL AYUNTAMIENTO"**, será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable del proyecto derivado de **"LA OBRA"** que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

SEPTIMA. – **"EL AYUNTAMIENTO"**, incluirá a **"LA SECRETARÍA"** en todo el procedimiento de licitación correspondiente a **"LA OBRA"**, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación. **"LA SECRETARÍA"**, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo **"EL AYUNTAMIENTO"**, pues asistirá en carácter de invitado.

OCTAVA. – **"EL AYUNTAMIENTO"**, asume el compromiso de garantizar la calidad de **"LA OBRA"** y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

NOVENA. – **"LAS PARTES"** acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de **"LA OBRA"** motivo del presente Acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación, se podrán programar reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como

responsables por **"LA SECRETARÍA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la acción correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de **"LA SECRETARÍA"**. Sin perjuicio de lo anterior, **"LA SECRETARÍA"**, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan **"LAS PARTES"**.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso p), del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** tendrá la facultad de suspender las ministraciones subsecuentes hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que **"LA SECRETARÍA"**, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en **"LA OBRA"** que ello implique.

DÉCIMA. -"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.

DÉCIMA PRIMERA. -"EL AYUNTAMIENTO" libera a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de **"LA OBRA"**, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. -"LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a **"LA OBRA"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que **"LA SECRETARÍA"** decida para ello.

DÉCIMA TERCERA.- Se deberá retener a los contratistas que ejecuten los proyectos derivadas de **"LA OBRA"** del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 (cinco) al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 (dos) al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata respecto a los plazos de ejecución, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - La vigencia del presente Acuerdo será a partir de la fecha de firma y hasta cumplido el objeto del presente instrumento jurídico, o hasta el 31 de diciembre de 2024, mediante la entrega-recepción de **"LA OBRA"** o cuando se dé formalmente terminada la misma, y en ambos casos deberá estar debidamente devengada y pagada sin que pueda excederse de 31 de marzo de 2025.

DÉCIMA SEXTA. - Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"LA SECRETARÍA"** tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de



manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias ante las instancias correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. – “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de verificar que las disposiciones para el ejercicio del gasto público se cumplan con estricta disciplina presupuestaria en materia de responsabilidad hacendaria, financiera, como de fiscalización y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, conforme a las Leyes aplicables.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance de todas y cada una de sus declaraciones, cláusulas y fuerza legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 9 del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

POR “LA SECRETARÍA”



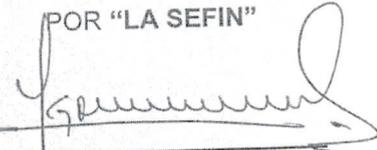
C. Carlos Jiménez de la Cruz
Encargado de despacho de la Secretaria

POR “EL AYUNTAMIENTO”



C. Alma Rosa Espadas Hernández
Presidenta Municipal

POR “LA SEFIN”

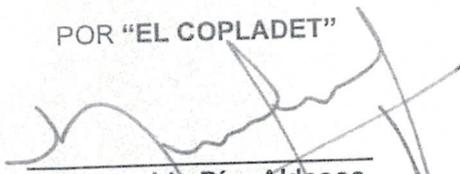


C. Lili Georgina de la Cruz Arias
Secretaria

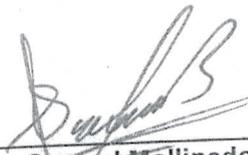


C. Juan Carlos Mollinedo Mollinedo
Síndico de Hacienda

POR “EL COPLADET”



C. Leopoldo Díaz Aldecoa
Coordinador General



C. Lorenzo Samuel Mollinedo Bastar
Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

LAS FIRMAS Y RÚBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE 16 (DIECISEIS) PROYECTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEAPA EN DIVERSAS LOCALIDADES. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO EL C. CARLOS JIMÉNEZ DE LA CRUZ Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TEAPA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA C. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN COMO DEPENDENCIA NORMATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS, CELEBRADO CON FECHA 9 DE MAYO DE 2024, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, MÉXICO.